EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO N° 2

CONTRATO 27

CD Nº 07/18

"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO CONFERENCIA PARA EL COMANDO DEL EJÉRCITO"

EMPRESA: TELENET S.R.L.

Teléfono: UOC N° 02 - 296-265

2018

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 27/2018

PARA LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO CONFERENCIA PARA EL COMANDO DEL EJÉRCITO" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2018.- ID N° 348.252.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ DERLIS FERNANDO PIRIS CORONEL**, con **C.I.C. Nº 848.286**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 236 de fecha 03 de Octubre de 2017, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **JUAN LIVIERES GUGGIARI,** con **C.I.C Nº 654.657**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **TELENET S.R.L., R.U.C. Nº 80010690-3**, domiciliada en la Avda. España Nº 1.478, de la ciudad de Asunción - Paraguay, con Teléf. N° **228-460**, e-mail: **licitaciones@telenet.com.py**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO CONFERENCIA PARA EL COMANDO DEL EJÉRCITO,** de acuerdo a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2018**, adjudicada por Resolución Nº 41 de fecha 15 de Junio de 2018, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO CONFERENCIA PARA EL COMANDO DEL EJÉRCITO,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Carta de Invitación, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
b. Ofertas Presentadas.----------
c. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
d. Garantía de Mantenimiento de Oferta – Declaración Jurada.----------
e. Resolución Nº 41/2018, por la que se Adjudica la Contratación.----------
f. Garantía de Cumplimiento de Contrato – Declaración Jurada ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 530 – Objeto del Gasto Específico – Recursos del Tesoro (FF 10), del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal 2018, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **348.252.**----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2018 – ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO CONFERENCIA PARA EL COMANDO DEL EJÉRCITO**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 41 de fecha 15 de Junio de 2018.----------

COMANDANCIA EJÉRCITO PARAGUAYO

Ing. JUAN LIVIERES
Socio - Gerente

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA VIDEO CONFERENCIA PARA LA SALA DE REUNIONES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO							TELENET S.R.L			
Ítem	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Presentacion	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	45111901-001	SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA	UNIDAD	UNIDAD	NO	1	VIDYO	USA	94.818.167	94.818.167
Total										94.818.167

Item(*)	Descripción del Bien(*)	
COMANDO DEL EJERCITO		
1	Marca	VIDYO
	Modelo	HD 40 BUNDLE
	Origen	USA
	Solución de Video Conferencia	El servicio cotizado es de la marca Vidyo compuesto por una sala fisica y 5 salas virtuales, la arquitectura de la solucion es hibrida, ya que utilizara la nube del proveedor para transmitir y de esa manera posibilitar al usuario al uso ya sea de Pântalla LED, Computadores tipo desk top, Notebook o celulares tipo smart Phone, de esta manera el usuario posee una amplia gama de posibilidades de conexion a las salas de reuniones virtuales permitiendo una felixibilidad y movilidad superior al resto de las plataformas.
	Interfaces	La plataforma cotizada es de manejo amigable y posee la capacidad de integrarse con otros sistemas como OUTLOOCK CHROME, IPAD, Android.
	Características del plan de suscripción	La plataforma cotizada posee una configuracion inicial solicitada por la convocante de 1 sala fisica y 5 salas virtuales donde cada sala virtual posee la capacidad de conexion a 100 participantes, totalizando de esta manera una plataforma que puede alcanzar 500 conexiones simultaneas, con posibilidades de conexion de participantes desde TV, desktop, notebook, smartphones, posee la capacidad de invitacion a terceros sin necesidad de instalar nada slamente utilizando su navegador, integrable a otras soluciones de video room, interoperabilidad externa con H323/SIP, vos incluida, consola de administracion, plataforma hibrida (cloud y servicio local)
	Sala de reunión virtual	Posee 5 salas virtuales con posibilidad de conexion de 500 participantes en simultaneo, 100 participantes por sala, donde cada particiante podra contar con una cuenta para su conexion.
	Acceso de participantes	Cumple ya que la plataforma Vidyo posee la particularidad de poder invitar a participantes a una reunion solamente enviando un link via correo al mismo sin necesidad de una cuenta asociada.
	Tipos de clientes	-Escritorio: cliente basado en el software que proporciona vídeo bidireccional para máquinas Windows, Mac y Linux.
		-Móviles: cliente basado en el software que proporciona vídeo bidireccional para dispositivos iOS y Android.
		-Video Room: basada en dispositivos finales que proporcionan vídeo bidireccional diseñado para sala de conferencias.
		-Web: basado en software cliente para navegadores de Internet que proporciona vídeo bidireccional a través de apoyo navegadores web.
		-Pizarra: Basado en software cliente que ofrecer anotación para dispositivos iOS y Android.
		-H.323/SIP: el sistema debe proporcionar interoperabilidad con sistemas H.323 y SIP de terceros que permite a los participantes en video llamadas.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

Ing. JUAN LIVIERES
Socio - Gerente

TELENET

	Cifrado	Todos los medios de comunicación se cifran entre extremos y dentro de la Cloud. Esto incluye el uso de TLS y SRTP con cifrado AES de 128 bits.
		Puntos finales H.323 y SIP de terceros también pueden conectar a través de conexiones cifradas a la Cloud.
	Cloud e infraestructura local	El servicio cotizado posee la facilidad de combinar ambas infraestructura local y cloud y la posibilidad de que el cliente en el futuro pueda volcar la misma a una infraestructura Onpremise
	Software de infraestructura	**-Software del servidor**: Dinámicamente optimiza la circulación de los medios de comunicación entre los extremos. Cuando implementa localmente, permite el tráfico dentro de la red de una organización para ser localizada, reduciendo las necesidades de ancho de banda externo.
		-Software del servidor Gateway: que proporciona interfaces de H.323 o SIP en el concentrador interconectado a la nube. Cuando se implementa localmente, mitiga efectos de pérdida de paquetes en calidad de vídeo de sesiones H.323 y SIP.
		-Software del servidor de grabación: que proporciona la grabación y difusión por Internet de las reuniones. Permite a los hosts de la reunión grabar sus reuniones para su futura reproducción o para vivir
		Transmisión por Internet.
	Capacitación	Se proveera una capacitacion al personal encargado de la convocante por medio de tecnicos de Vidyo para el uso, creacion de cuentas y usuarios, mantenimiento y operacion.
	Instalación	Se cotiza plataforma con la instalacion incluida de la sala fisica cotizada.
	Instalación / Garantia	Se cotiza la instalacion y suministros de los accesorios necesarios para la misma., incluye la configuracion y puesta en funcionamiento del sistema incluyendo pruebas de funcionamiento por medio de nuestros tecnicos como de los de vidyo en forma remota.
		Se cotiza la garantia solicitada por el PBC de 2 años de licencia del servicio.
	Respaldo Técnico	La garantia contra defectos de fabricacion incluye el recambio de los equipos dañados, la contratante podra contar con un soporte tecnico especializado ya sea de forma local como el designado por fabrica que se encuentra en Colombia
	SALA DE VIDEO CONFERENCIA	
	Cantidad	Se cotizan 5 salas virtuales
	Marca	VIDYO
	Modelo	HD 40 BUNDLE
	Origen	USA
	Solución de Video Conferencia	Se cotiza un servicio para reunir personas en un ambiente perfectamente productivo de colaboracion video independientemente de que dispositivo de comunicacion, sistema de videoconferencia o ubicacion eligen. Este servicio debe permitir que los miembros de la institucion puedan comunicarse y colaborar uno con el otro, asi como con terceros externos a la institucion usando una variedad de dispositivos, incluyendo sistemas de video Desktop (Linux-Windows), movil (Android-IOS) y basado en equipos de conferencias tradicionales.
	Diseños de pantalla	No cotizado sera proveido por la contratante segun adenda Nº2
	Diseños de pantalla / Codec de Video	El sistema permite compartir pantallas entre usuarios
		Nativo: H.264 SVC (UCIF modo 2s)
	Códec de Audio	Audio de banda ancha, frecuencia de muestreo de hasta 32 Khz,G.711, G.722
	Resoluciones (transmitidas) en vivo	720p30, 540p30, 450p30, 360p30, 720p30, 4CIF, 4SIF, CIF, SIF, QCIF
	Resoluciones (recibidas) en vivo	1080p30, 1080p15, 720p60, 720p30, 540p30, 450p30, 360p30, 1080p30, 720p30, 4CIF, 4SIF, CIF, SIF, QCIF
	Compartir contenido	-A través de desktop o la aplicación para tablet.
		-Soportar accesorio USB
		-Recibir resolución de hasta 4K.
		-Compartir contenido de multipunto: posibilidad de cambiar entre las acciones de varios participantes remotos.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

Ing. JUAN LIVIERES
Socio - Gerente

TELENET S.R.L.

		-Entrada de contenido: USB.
		-Proyección local: Hasta 1280x720, con visualización local en conferencia.
	Salida de Video	Pantalla 1 para participantes: 1 x Mini Display Port (adaptador a HDMI) o HDMI.
	Salida de Video / Camara	Pantalla 2 de contenido compartido: 1 x Mini Display Port (adaptador a HDMI) o HDMI.
		Sensor de imagen: CMOS de 1/2,8".
		Sensor de imagen: 2,1 megapixels.
		Iluminación mínima: 1,8 lux.
		Control Automático, manual, prioridad AE (obturador, iris)
		Compensación de exposición: Balance de blancos automático.
		Zoom óptico y digital: 12x.
		Ángulo de visión horizontal: 71 grados.
	Control	Control remoto con teclado QWERTY.
	Cifrado	AES 128 Bit, TLS, SRTP, HTTPS, H.235
	Monitoreo	SNMP
	Interfaz de Red	1 x Gigabit Ethernet, RJ45
	Idiomas	Español
	Capacitación	Se proveera una capacitacion al personal encargado de la convocante por medio de tecnicos de Vidyo para el uso, creacion de cuentas y usuarios, mantenimiento y operacion.
	Instalación	Se cotiza la plataforma con la instalacion incluida de la sala fisica cotizada
	Instalación / Garantia	Se cotiza una licencia por 2 años y la garantia contra defectos de fabricacion, la solucion es llave en mano.

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	TELEFONO	MONTO
2	10	1	0	530	10	1	99	COMANDO DEL EJERCITO	290-851	94.818.167
TOTAL										94.818.167

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 EL **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a cumplir con el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados.----------

7.2 El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es en coordinación con la Giraduría afectada a los 50 días hábiles posteriores a la emisión y recepción de la Orden de Compra. El horario de recepción es de lunes a viernes de 07:00 a 11:30 hs. y de 14:00 a 17:00 hs.----------

7.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE**, salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Giraduría afectada.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento en forma de Declaración Jurada, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de

Ing. JUAN LIVIERES
Socio Gerente
TELENET S.R.L.

esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. Decreto N° 4008/10.--------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del de 1% (un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo en la entrega de los bienes será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera ce los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- **a.** Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
- **b.** Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
- **c.** Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
- **d.** Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
- **e.** Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
- **f.** Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
- **g.** Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
- **h.** Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la

Ing. JUAN LIVIERES
Socio - Gerente
TELENET

comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 94.818.167.- (**GUARANIES NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.----------

15.4 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
El precio del contrato será reajustable, hasta la fecha de entrega, únicamente si existe una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al quince por ciento (15%), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

$$Pr = \frac{P \times IIBCP}{15\%}$$

Pr = Precio Reajustado de la oferta

P = Precio Original de la oferta

IIBCP = Índice de inflación del BCP.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retencion.----------

Ing. JUAN LIVIERES
Socio - Gerente
TELENET

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 530, Objeto del Gasto Específico, **ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO CONFERENCIA PARA EL COMANDO DEL EJÉRCITO**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2018.----------

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2018, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras/servicios y recepciones finales emitidas por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés a la Contratista es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 1 % (un por ciento) ***por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.***------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

La solicitud de pago será ingresado por mesa de entrada de la Giraduría del Comando del Ejército, que deberá estar dirigido al Girador.

Los Documentos exigidos para el pago:

Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- *Numero de Resolución que lo adjudica.*
- *Numero de Contrato Vigente.*
- *Numero de Factura.*
- *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
- *Factura Crédito.*

Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduría quien emitió la Orden de compra.-

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

19.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o** fabricación y/o instalación, por un mínimo de 2(dos) años, contados a partir de la entrega efectiva del suministro.----------

CLÁUSULA VIGESIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

Ing. JUAN LIVIERES
Socio - Gerente

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

21.3 FISCALIZACION.

EL Señor Comandante de la Unidad Responsable, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el CONTRATISTA reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 08 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Junio del año 2018.----------

JUAN LIVIERES GUGGIARI
C. I. N° 654.657
CONTRATISTA

GRAL EJ DERLIS FERNANDO PIRIS CORONEL
C. I. N° 848.286
CONTRATANTE